



**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA**

Servicio de Gestión Administrativa

**Decreto de la Presidencia
Nº: 1044**

SGC/YFG

Fecha: 30 de noviembre de 2017

En el Presupuesto de este Organismo para 2017, se incluyó en el **Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto**, una **subvención nominativa (expediente SUBV 166/2017) a favor de la Asociación Provincial de familiares de enfermos de Parkinson de Santa Cruz de Tenerife**, con CIF: G-38649190, por importe de 75.000,00 €, con destino a gastos de inversión.

Antecedentes de hecho

Primero.- A tal efecto, con fecha 21 de febrero de 2017, se presentó por la Asociación Provincial de familiares de enfermos de Parkinson de Santa Cruz de Tenerife, una solicitud de subvención, con número de Registro de entrada 22719 (Cabildo Insular de Tenerife), con destino a gastos de inversión y relacionados con el Proyecto denominado “Rehabilitación de edificio para nuevo Centro de día”, por importe de 74.967,22€uros.

A tal fin, se acompaña con la solicitud, la preceptiva memoria de la actividad para el Proyecto objeto de la presente subvención, en los términos que obran en el expediente, así como la correspondiente memoria y presupuesto de obra.

Segundo.- A la vista de la memoria y presupuesto de obra presentados junto con la solicitud y al objeto de determinar la viabilidad del proyecto de obra para la remodelación y adaptación de la planta alta del antiguo colegio Los Baldíos, sito en la Calle San Francisco de Paula 118, Los Baldíos, San Cristobal de la Laguna, la Unidad Orgánica de Planificación y Evaluación emitió finalmente Informe favorable en fecha 12 de abril de 2017, haciendo constar el siguiente tenor literal:

“ (...)

- *Que el presupuesto de ejecución por contrata, únicamente de la obra civil, asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS** (59.908,62 € - sin IGIC) (64.102,22 € - con IGIC).*

Dicho todo lo cual, el proyecto de rehabilitación en cuestión se considera aceptado y adecuado para la realización del fin para el que fue redactado” (...)

Tercero.- Con fecha 23 de Junio de 2017, la Intervención Delegada emitió Informe en el que solicitaba subsanación y aclaración, en el los términos que constan en el mismo, obrante en el expediente. Subsanadas dichas cuestiones, fue remitido a la Intervención Delegada nuevo Informe Propuesta siendo este reparado por existir contradicción entre la cuantía propuesta para otorgar a la citada Asociación (75.000€) y el presupuesto presentado por la misma (74.967,22€) A la vista del mismo se ha

procedido por el Servicio de Gestión Administrativa a anular el documento contable por importe de 75.000€ y modificar la cuantía propuesta para su otorgamiento, ajustándola al presupuesto presentado, tras la oportuna subsanación por la Asociación, esto es, 74.967,22€, y modificando por tanto las estipulaciones primera y segunda de la parte dispositiva de la presente Propuesta. Finalmente, con fecha 28 de noviembre de 2017, la Intervención Delegada emitió al respecto Informe favorable.

Consideraciones Jurídicas

Primero.- La **Base 67** de las de **Ejecución del Presupuesto del IASS** para el ejercicio de 2017, establece que para la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

Segundo.- El artículo **2.1 de la ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Tercero.- El art. **22.2 a)** de la misma ley establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en la **Base 75º** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para 2017, la ayuda a conceder a la **Asociación Provincial de familiares de enfermos de Parkinson de Santa Cruz de Tenerife**, se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2017, por un importe total que asciende a setenta y cinco mil euros (75.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.1B.231.789, para el Proyecto 2017/2/TCASN/2/4.

Quinto.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cuál podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** “*Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación*”

especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas”.

Séptimo.- A tal efecto, la Asociación Provincial de familiares de enfermos de Parkinson de Santa Cruz de Tenerife , presentó en fechas 16 de febrero y 13 de junio de 2017 y con números de Registro de entrada 22719 (Cabildo Insular de Tenerife) y 1/17.162, la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiario de la referida subvención, encontrándose además al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, conforme a lo exigido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **documentación presentada** por la Asociación está constituida por los siguientes documentos:

1. Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
3. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.
4. Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada para el referido Proyecto.
5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.
6. Certificado expedido el 25 de septiembre de 2017 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica (con validez de seis meses).
7. Certificado expedido el 22 de septiembre de 2017 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal (con validez de seis meses).
8. Certificado expedido el 21 de septiembre de 2017 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (con validez de seis meses).
9. Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.
10. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas y/o solicitadas concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
11. Consta asimismo en el expediente, certificado del Tesorero General del Cabildo Insular, de fecha 2 de abril de 2017, al objeto de acreditar la inexistencia de deuda pendiente por parte de la entidad solicitante y se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Octavo.-El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar **pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo **88.2** regula” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)”

Noveno.- El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Décimo.- Al amparo de lo establecido en la **Base 27ª** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2017, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio. Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Corporación Insular serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuestos de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores.

Undécimo.- La **Base 6** de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de la referida subvención la Gerencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- **Conceder una subvención nominativa** por importe total de **74.967,22€**, a favor de la **Asociación Provincial de familiares de enfermos de**

Parkinson de Santa Cruz de Tenerife, con CIF: G-38649190, conforme se detalla en el Proyecto “Rehabilitación de edificio para nuevo Centro de día”, para el ejercicio 2017. **Al tratarse de una subvención destinada a gastos de obra, la Asociación deberá de remitir a este Organismo copia compulsada de la licencia municipal de obra necesaria para el inicio de las mismas una vez esta se concedida por el Ayuntamiento.** Se dispone así mismo, que la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención:

1. **64.102,22 euros** con destino a gastos de ejecución de las obras a acometer en el edificio sito en la Calle San Francisco de Paula 118, los Baldios, San Cristobal de la Laguna (antiguo colegio Los Baldíos), conforme al Proyecto presentado y que obra en el expediente.

2. **10.865 euros** con destino a **gastos** derivados de **la adquisición de equipamiento y/o mobiliario** para mejorar la dotación del espacio en los que se va a desarrollar la actividad de la Entidad.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de **74.967,22€**, a favor de la Asociación Provincial de familiares de enfermos de Parkinson de Santa Cruz de Tenerife, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2017.1B.231.789, para el Proyecto 2017/2/TCASN/2/4, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Asociación subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención.

TERCERO.- El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será de cinco meses a contar desde el siguiente al del abono en cuenta de la Asociación de la citada subvención otorgada. En cualquier caso, la Asociación, finalizado dicho plazo, deberá proceder a la presentación, en el Registro de Entrada de este Organismo, de la documentación siguiente, estableciendo, como fecha límite para la misma, la de **dos meses** a contar desde el siguiente al del vencimiento de la ejecución, siendo en todo caso necesario para la aprobación de la **documentación justificativa** presentada, **Informe previo de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento en relación a la adecuación de las obras ejecutadas por la Asociación conforme al Proyecto subvencionado:**

1. **Memoria** descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. **Liquidación del presupuesto** en la que se detalle, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. **Certificados de obra y en todo caso el de finalización de la misma** objeto de subvención, en el que se acredite que la citada obra se ha ejecutado conforme al Proyecto presentado.

4. **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **justificativas de la totalidad de los gastos** relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, en el supuesto de presentar copia de las facturas, los originales deberán ser estampillados al objeto permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones para ese mismo fin, procediéndose a la posterior compulsión de las copias de las citadas facturas en el Registro de este Organismo.

5. En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro.**

CUARTO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- **Notificar** el presente Decreto a la Intervención Delegada y a la Asociación Provincial de familiares de enfermos de Parkinson de Santa Cruz de Tenerife.

La Presidenta,

Juana M^a Reyes Melián